

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, informando que no se ha corrido traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

Lebrija, septiembre 14 de 2020

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Conforme a la constancia secretarial que antecede y a efectos de no vulnerar derechos a las partes, se deja sin efecto el numeral segundo del auto de fecha septiembre 11 de 2020, mediante el cual se aprobó la liquidación presentada por la apoderada de la parte demandante.

Por Secretaria súrtase el traslado correspondiente conforme a los artículos 110 y 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49edbcc866634bf001d0c53fa88b672e5ec90cbf0b85025b053fe77fa5574d49

Documento generado en 14/09/2020 05:12:47 p.m.